

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y GLOBAL SMILE FOUNDATION



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte Global Smile Foundation, a quien en adelante se le denominará **GLOBAL SMILE FOUNDATION**, con domicilio legal en 101 Access Road, Norwood, Massachusetts, MA 02062 de los Estados Unidos de América, debidamente representado por el Presidente de la Fundación, Dr. Usama Hamdam, identificado con pasaporte N° 488158056; y de otra parte el Seguro Social de Salud – ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Virginia Baffigo Torrre de Pinillos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08201338, designada con Resolución Suprema N° 018-2014-TR, debidamente autorizada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 8-7-ESSALUD-2016 de fecha 15 de abril de 2016, y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción de Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través de otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.



GLOBAL SMILE FOUNDATION es una organización de caridad sin fines de lucro dedicada a proveer asistencia médica y humanitaria, y que ha sido creada y legalmente organizada bajo las leyes y preceptos de los Estados Unidos de América, y efectúa misiones humanitarias de cooperación internacional no reembolsable orientados a pacientes que requieren de intervenciones quirúrgicas por labio leporino, paladar hendido, rinoplastia por hendidura, revisión de cicatriz, y ortodoncia por malformación en el maxilar, que dan lugar a la desfiguración física, dificultades en la comunicación, alimentación y otras funciones fisiológicas, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 
- 
- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **GLOBAL SMILE FOUNDATION**, dentro del ámbito de sus respectivos objetivos, para ejecutar programas destinados a ayudar a los asegurados acreditados nacidos con labio leporino y paladar hendido.
 - Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de la salud.
 - Desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta para ambas entidades, en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual, telemedicina y promoción cultural.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan el establecimiento de una relación de cooperación recíproca, según sus posibilidades, en las siguientes áreas:

- Desarrollo conjunto de actividades académicas y asistenciales de cooperación externa no reembolsable
- Organización conjunta de conferencias, participación en eventos académicos, presentación de servicios y asesoramiento.
- Cualquier otra forma de cooperación que acuerden las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las propuestas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares acordes a los programas a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

GLOBAL SMILE FOUNDATION se compromete a:

- Designar a un representante que sirva de enlace entre **GLOBAL SMILE FOUNDATION** y **ESSALUD**.
- Ejecutar una misión humanitaria por año orientado a asegurados acreditados que presenten labio leporino y/o paladar hendido.
- Efectuar donaciones de equipos y suministros médicos para **ESSALUD** a fin de realizar eficazmente procedimientos y técnicas quirúrgicas, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Capacitación en servicio a través de misiones humanitarias de **GLOBAL SMILE FOUNDATION** a los profesionales de **ESSALUD** en procedimientos y técnicas quirúrgicas orientado a pacientes con labio leporino, paladar hendido.
- Cumplir con los compromisos que se desprendan del presente Convenio.

ESSALUD se compromete a:

- Designar un representante que sirva de enlace entre **ESSALUD** y **GLOBAL SMILE FOUNDATION**.
- Proporcionar las facilidades administrativas, asistenciales y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación externa no reembolsable a través de la misión humanitaria.
- Apoyar en la captación de pacientes con labio leporino y paladar hendido.
- Cumplir con los compromisos que se desprendan del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del Convenio Marco será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir con parte o la totalidad de sus compromisos por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

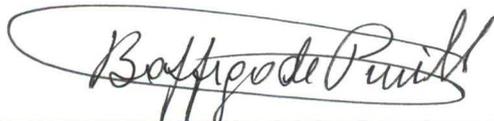
CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, forman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los *veintisiete* días del mes de *mayo* de 2016.



Dra. VIRGINIA BAFFIGO TORRÉ DE
PINILLOS
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD



Dr. USAMA HAMDAN
Presidente
GLOBAL SMILE FOUNDATION